

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

DECRETO N° 190/418/25

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.-

VISTO:

La Ordenanza N.º 23/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Pascanas, mediante la cual se crea el ítem “Presentismo” para el personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo reglamentar las condiciones, requisitos y excepciones para la percepción del beneficio;

Que resulta indispensable establecer parámetros claros, objetivos y uniformes para garantizar la transparencia y correcta aplicación del ítem;

Que el presentismo constituye un incentivo económico destinado a promover la asistencia, la puntualidad y la responsabilidad de los agentes municipales;

POR ELLO:**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PASCANAS**
DECRETA**CAPÍTULO I – DEFINICIÓN**

Art.1º: El ítem “Presentismo” constituye un incentivo económico otorgado mensualmente a los agentes municipales de Planta Permanente y Contratados que cumplan con la asistencia regular y puntual a sus lugares de trabajo, conforme lo establecido en la presente reglamentación.

CAPÍTULO II – REQUISITOS

Art.2º: Para acceder al ítem “Presentismo”, el agente deberá:

- a) Cumplir con el 100% de los días laborables asignados en el mes, salvo las excepciones previstas.
- b) No retirarse de manera anticipada de su lugar de trabajo sin autorización previa y habiendo cumplido más de la mitad de la jornada.

- c) Presentar certificados médicos o justificativos por motivos personales dentro de las 24 horas de ocurrida la ausencia, sin exceder un máximo de tres (3) días justificados por mes.
- d) Respetar los horarios de ingreso establecidos, con una tolerancia máxima de diez (10) minutos. Superado este límite, el agente perderá el beneficio correspondiente al mes en curso.

CAPÍTULO III – CAUSALES DE PÉRDIDA

Art.3º: El agente perderá el derecho a percibir el ítem “Presentismo” en los siguientes casos:

- a) Faltas injustificadas.
- b) Salidas anticipadas sin autorización.
- c) Licencias sin goce de haberes.
- d) Aplicación de sanciones disciplinarias durante el mes.
- e) Licencias por razones particulares o trámites personales ante reparticiones oficiales.
- f) Exceder el máximo de tres (3) días justificados por enfermedad no laboral.
- g) Superar los diez (10) minutos de tolerancia en el horario de ingreso.

CAPÍTULO IV – EXCEPCIONES

Art.4º: No implicarán pérdida del ítem “Presentismo”, siempre que se acrediten debidamente:

- a) Accidentes laborales o enfermedades profesionales amparados por la Ley N.º 24.557.
- b) Licencias por maternidad, paternidad o adopción (Ley N.º 20.744).
- c) Feriados, asuertos oficiales y licencias extraordinarias otorgadas por el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

Art.5º: El ítem “Presentismo” consistirá en un monto fijo mensual inicial de Pesos Treinta mil ciento cuarenta y cuatro.- (\$30.144.-).

Dicho monto se actualizará en forma automática y en igual porcentaje que los incrementos salariales generales aprobados por el Honorable Concejo Deliberante para el personal municipal.

Art.6º: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Pascanas.

Art.7º: Las dudas o situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.8º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.